

informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184 - 2018 - MPJ/A.

Jaén, 23 ABR 2018

**VISTO:**

El informe N° 247-2018-MPJ/A del 09 de abril 2018, que contiene los reclamos presentados por los postulantes al concurso CAS 2018, en la etapa de evaluación curricular; los informes de las Sub Gerencias de: Logística y Servicios Generales, de Desarrollo Urbano y Rural; del Veedor/Gerente de Desarrollo Económico Local y del Regidor Wilmer González Bernal, ante el despacho de alcaldía de fecha 09.04.18 y proveído al presidente de la comisión especial de proceso administrativo CAS N°01-2018; así como el memorando N° 151-2018-MPJ/A dirigido al presidente de la comisión CAS 2018, el día 11 /04/2018, solicitándole informe urgente sobre estos hechos, quien con Informe N° 001-2018-CAS de fecha 16 de abril 2018, da respuesta a lo solicitado y visto, el comunicado N° 004-2018 del 09/04/2018 donde se hace conocimiento a los postulantes al proceso CAS N° 001-2018/MPJ; la suspensión hasta nuevo aviso del proceso de selección de personal; los informes N° 091 y 092-2018/GSG-MPJ del Gerente de Secretaría General; el Informe Legal Externo N° 21-2018-MPJ/LEGAL EXT-LAT suscrito por el Abog. Luis Ascencio Tello, solicitado por el Alcalde Provincial, el Proveído de Alcaldía de fecha 19.04.18 quien solicita a Secretaría General implemente la recomendación urgente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley N° 28175, norma de carácter transversal, señala que para postular al empleo público se requiere reunir, entre otros, los requisitos de la plaza vacante.

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 5.2 y en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, de aplicación obligatoria para las entidades públicas, los requisitos del puesto están comprendidos por, **formación académica, conocimientos y experiencia laboral**, los cuales constituyen requisitos de idoneidad para realizar las funciones del puesto. En efecto, en el rubro "formación académica" se ha precisado que en éste se establecen el grado o situación académica, colegiatura y habilitación profesional, según corresponda;

Que, con relación a la contratación administrativa de servicios, a través del artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el modelo de convocatoria, del cual se aprecia que es indispensable contar con el perfil del puesto.

Que, una vez que se publicó la convocatoria del CAS N°001-2018-MPJ en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén para la contratación de 81 plazas administrativas, cuyas bases establecieron, cuál era la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"*

convocante, el objeto de la contratación, la base legal, el procedimiento de evaluación y selección, la bonificaciones especiales, declaratoria de cancelación del proceso y suscripción y el registro del contrato.

Que, en el presente concurso, las bases no señalan con claridad, el glosario de términos, con definiciones precisas de obligatorio cumplimiento, como lo señala el D.S. N° 065-2011-PCM en su única disposición complementaria final, contraviniendo el punto 2 del numeral 3.1, del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así mismo el artículo 1 de la Ley General de Procedimientos Administrativos, dispone que no son actos administrativos los comportamientos y actividades materiales de las entidades, de lo cual se infiere que la acción de publicar una convocatoria CAS no constituye un acto administrativo, pero, si dicha acción no se efectúa adecuadamente, puede adolecer de algún vicio y afectar el procedimiento, lo cual es anulable.

Que, se debe tener en consideración que este tipo de procedimientos, persigue la elección de personal, que cumpla los requisitos exigidos para el perfil de puesto, por lo que la publicación de la convocatoria, adquiere un papel fundamental, ya que esta forma de comunicación, dirigida a un número indeterminado de personas, garantiza que la mayor cantidad de éstas puedan acceder a las Bases y que a todas y cada una de ellas, se les apliquen las mismas reglas durante todo el concurso, propiciando la concurrencia de competidores pero, a la vez, resguardando un trato justo e igualitario entre ellos; seleccionando objetivamente al postulante con garantía de mérito y de igualdad de oportunidades.

Que, del Informe N° 001-2018-CAS, de fecha 16 de Abril del 2018, se evidencia que la Comisión Especial de Evaluación del Proceso de Contratación Administrativa d Servicios CAS, N°001-2018 de la Municipalidad Provincial de Jaén, se evidencia que los miembros de la Comisión, han modificado a su criterio, los requerimientos de las áreas usuarias, en cuanto al perfil de puestos y otros requisitos, que cada área solicita, de acuerdo a sus necesidades, lo cual no es función, ni potestad de la mencionada comisión, por ser contrario a ley; además de los reclamos de los postulantes y sub gerencia y regidor, mencionados en el VISTO de la presente resolución, que hacen inviable, la continuación del procedimiento.

Qué; la nulidad de oficio es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear un proceso de cualquier irregularidad que pudiera entorpecer la contratación y retrotraer a la etapa que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad de la materia.

Que, los errores señalados anteriormente, han generado que el proceso de selección, adolezca de vicio de nulidad, no garantizando el Principio de Igualdad de Oportunidades, de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, en consecuencia, por el principio de Legalidad y del debido procedimiento de cualquier actuación administrativa y en este caso, de la actuación administrativa municipal, establecido en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

numerales 1.1 y 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la ley 27444; concordante con el artículo 11, numeral 11.2 del mismo Texto; resulta necesario declarar de oficio, la nulidad del proceso, retrotrayéndolo a los efectos de reformulación de bases.

Por los fundamentos expuestos y es uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio el proceso de selección CAS N° 001-2018-MPJ para la Contratación Administrativa de Servicio de Personal de la Municipalidad Provincial De Jaén, retrotrayéndola hasta la formulación de bases del antes referido concurso, con la finalidad que la Comisión Especial cumpla con la formulación de nuevas bases administrativas, de acuerdo al Modelo de las Bases Estándar emitido por SERVIR.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Comisión Especial del Concurso CAS N° 001-2018-MPJ, continuar con el proceso de la convocatoria, conforme a lo resuelto en el artículo primero y realizar un nuevo cronograma.

**ARTICULO TERCERO.-** Reformular la conformación de la Comisión Especial para los efectos del presente proceso, a partir de la fecha, quedando establecida de la siguiente manera:

**Titulares:**

**Presidente:** Raúl Gavino Aguirre Camacho (Gerente de Desarrollo Económico Local)

**Miembro:** Edgardo Noel Alberca Castillo (Sub Gerente de Recursos Humanos)

**Miembro:** Joel Carrasco Tuamana (Sub Gerente de Recaudación)

**Suplentes:**

Janner Javier Valderrama Tapia (Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental)

Manuel Mao Regalado (Jefe de Asesoría Legal)

José Torres Gallardo (Sub Gerente de Participación Vecinal)

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
Lic. Walter Hebert Prieto Maitre  
ALCALDE